



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 125 -2019-COFOPRI/DE

Lima, 08 NOV. 2019

**VISTOS**, el Memorandum N° 0047-2019-COFOPRI/DFIND del 09 de enero de 2019, emitido por la Dirección de Formalización Individual; el Informe N° 128-2019-COFOPRI/DND del 07 de octubre de 2019, emitido por la Dirección de Normalización y Desarrollo; el Memorandum N° 2565-2019-COFOPRI/OPP del 22 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 466-2019-COFOPRI/OAJ del 05 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1202, se modifica el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, y se dictan medidas complementarias en materia de acceso a la propiedad formal, con el objeto de implementar la adjudicación de tierras del Estado con fines de vivienda a través de los Programas de Adjudicación de Lotes de Vivienda (PAL), a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de los programas de adjudicación de lotes con fines de vivienda, a que se refiere el Título III del Decreto Legislativo N° 803, modificado por el Decreto Legislativo N° 1202 y sus medidas complementarias, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificada por Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA; prevé que COFOPRI emite títulos de propiedad gratuitos a la municipalidad provincial de la respectiva jurisdicción, respecto de los lotes que no hayan sido adjudicados, debido a los casos señalados en dicho Reglamento;

Que, a través del Memorandum N° 0047-2019-COFOPRI/DFIND del 09 de enero de 2019, la Dirección de Formalización Individual, fundamentado en el Informe N° 0004-2019-COFOPRI/DFIND-SCAL del 07 de enero de 2019, emitido por la Subdirección de Calificación, manifiesta haber identificado quinientos cincuenta y nueve (559) lotes calificados como aptos para ser titulados a favor de las respectivas Municipalidades Provinciales, en observancia de lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificada por Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA; debido a lo cual, previamente a proceder a emitir la titulación de los referidos lotes, plantean ejecutar acciones de publicación, para que los administrados interesados presenten oposición al trámite de titulación, solicitando una nueva evaluación,

adjuntando medios probatorios que sustenten su pedido; presentando a la Dirección de Normalización y Desarrollo los respectivos formatos para el trámite de aprobación;

Que, al respecto la Dirección de Normalización y Desarrollo mediante Informe N° 128-2019-COFOPRI/DND del 07 de octubre de 2019, da cuenta que conjuntamente con la Dirección de Formalización Individual elaboraron y consensuaron acordes al marco normativo vigente que regula los Programas de Adjudicación de Lotes de Vivienda (PAL), las características y contenidos de los formatos a ser utilizados en la ejecución de lotes comprendidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificada por Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA; presentando los proyectos de formatos denominados: **(i)** "Padrón de Publicación de lotes no adjudicados para titular a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA" (**Anexo A**); **(ii)** "Acta de Publicación del padrón de publicación de lotes aptos para titular a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA" (**Anexo B**); y, **(iii)** "Sello para ser usado en las solicitudes de oposición al trámite de titulación a favor de la municipalidad provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA" (**Anexo C**);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 2565-2019-COFOPRI/OPP del 22 de octubre de 2019, señala que la Dirección de Formalización Individual, como dueño del proceso de formalización individual en el marco del Programa de Adjudicación de Lotes con fines de vivienda (PAL), es la competente en manifestar la viabilidad de los formatos propuestos por la Dirección de Normalización y Desarrollo; en atención a lo cual, conforme se ha manifestado en el considerando que antecede; los formatos cuentan con la opinión favorable de la Dirección de Formalización Individual;

Que, con el Informe N° 466-2019-COFOPRI/OAJ del 05 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta procedente la aprobación de la propuesta de los mencionados formatos, al encontrarse acorde en el marco de las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1202 y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final del mencionado Reglamento señala que en todo lo no previsto o en lo que no se oponga a las disposiciones establecidas en dicho Reglamento, resulta de aplicación supletoria las normas de formalización contenidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, en ese mismo sentido, la Quinta Disposición Final del nombrado Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, establece que éste aprobará las características, contenidos y formatos de los instrumentos de formalización, fichas de empadronamiento y demás que se requieran para dicha etapa del Proceso de Formalización;



Que, el artículo 9 y el literal f) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establecen que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal de COFOPRI, quien tiene la función de emitir las resoluciones administrativas de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Legislativos N°s 803 y 1202, los Decretos Supremos N°s 013-99-MTC, 025-2007-VIVIENDA, 014-2016-VIVIENDA y 001-2018-VIVIENDA; y,

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Formalización Individual, la Dirección de Normalización y Desarrollo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el formato "Padrón de Publicación de lotes no adjudicados para titular a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA", que como **Anexo A** forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar el formato "Acta de Publicación del padrón de publicación de lotes aptos para titular a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA", que como **Anexo B** forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Aprobar el formato "Sello para ser usado en las solicitudes de oposición al trámite de titulación a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA-VIVIENDA", que como **Anexo C** forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y el Portal Institucional de COFOPRI ([www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
CÉSAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ  
Director Ejecutivo  
Organismo de Formalización de la  
Propiedad Informal - COFOPRI

**PADRON DE PUBLICACION DE LOTES NO ADJUDICADOS PARA TITULAR A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, EN APLICACIÓN DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 014-2016-VIVIENDA, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 001-2018-VIVIENDA**

REGIÓN:

DEPARTAMENTO:

PROVINCIA:

DISTRITO:

CÓDIGO PUEBLO:

PROGRAMA DE ADJUDICACIÓN DE LOTES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL A LA QUE SE TITULA:	
--	--

COD.PREDIO	MZ	LT	OBSERVACIONES

TOTAL DE REGISTROS	
--------------------	--

FECHA DE INICIO DE PUBLICACIÓN	:	
FECHA DE CULMINACION DE LA PUBLICACION	:	



El presente padrón se publica durante cinco (05) días hábiles, de forma simultánea, en el Portal Electrónico de la entidad y en el local de la Oficina Zonal correspondiente, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA, el cual, establece que COFOPRI emite títulos de propiedad gratuitos a favor de la municipalidad provincial de la respectiva jurisdicción, respecto de los lotes que no hayan sido adjudicados en los siguientes casos:

- Cuando los postulantes o los poseedores no cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento.
- Cuando no se haya efectuado el pago del precio del lote, conforme a la modalidad correspondiente y habiendo agotado el procedimiento que se apruebe mediante directiva.
- Cuando los poseedores no hayan sido empadronados.
- Cuando se trate de lotes vacíos, abandonados y lotes con signo de ocupación conforme a las definiciones del Reglamento, en los que no se hayan ejecutado reubicaciones.

Las Municipalidades Provinciales efectuarán la adjudicación de estos lotes con fines de vivienda, equipamiento urbano u otros, según el destino establecido en el plano de trazado y lotización correspondiente, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles desde la fecha de publicación, los interesados podrán presentar su oposición que consiste en un pedido de nueva evaluación, adjuntando los medios probatorios que sustenten su pedido; correspondiendo a COFOPRI su evaluación dentro del plazo cinco (05) días hábiles desde la presentación de la oposición. Cumplido dicho plazo, el resultado es publicado únicamente en el Portal Institucional de COFOPRI (Página web: <http://www.cofopri.gob.pe/>).

La oposición debe ser presentada en la Mesa de Partes de COFOPRI, las cuales están ubicadas en: (señalar las direcciones de las Mesas de Partes de COFOPRI)



**ACTA DE PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE PUBLICACIÓN DE LOTES APTOS PARA TITULAR A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, EN APLICACIÓN DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 014-2016-VIVIENDA, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 001-2018-VIVIENDA**

En el local de la Oficina Zonal de ....., a los .... días del mes de ..... de .....; siendo las .... horas y .... minutos, se procedió al acto de publicación del "PADRON DE PUBLICACION DE LOTES APTOS PARA TITULAR A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, EN APLICACIÓN DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 014-2016-VIVIENDA, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 001-2018-VIVIENDA", el cual, contiene el total de ..... predios, correspondientes al Programa de Adjudicación de Lotes: ....., Sector ..... Etapa ..... Zona ....., ubicado en el Distrito de ....., Provincia de ..... del Departamento de .....

La presente publicación se ha efectuado en el área de Atención al Público/Mesa de partes de la Oficina Zonal antes señalada, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA.

Asimismo, la publicación se ha realizado en el Portal Institucional de COFOPRI (Página web: <http://www.cofopri.gob.pe/>).

Se deja constancia que, en coordinación con la Oficina de Sistemas, la publicación en el área de Atención al Público/Mesa de partes de la citada Oficina Zonal, se ha efectuado de manera simultánea, en el Portal Institucional de COFOPRI.

Los suscribientes dan fe de dicho acto:

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos del Jefe/a de la Oficina Zonal de:

\_\_\_\_\_  
Firma, huella dactilar y sello

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos del Responsable de Mesa de Partes

\_\_\_\_\_  
Firma, huella dactilar y sello



SELLO PARA SER USADO EN LAS SOLICITUDES DE OPOSICIÓN AL TRÁMITE DE TITULACIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, EN APLICACIÓN DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 014-2016-VIVIENDA, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 001-2018-VIVIENDA

(Se coloca en el original y en el cargo de la solicitud)



LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD Y LOS RESULTADOS, SE OTORGAN EN:

**PLAZO DE EVALUACIÓN** : 05 días hábiles contados desde la fecha de la presentación de la solicitud

**PUBLICACIÓN DEL RESULTADO** : Página web de COFOPRI:  
<http://www.cofopri.gob.pe/>  
(Servicios/consultas en línea/consulta de expedientes/)



## HOJA DE INSTRUCCIONES PARA NOTIFICACION Y PUBLICACION DE RESOLUCIONES

N° DE RESOLUCION A NOTIFICAR	RESOLUCIÓN N° 125-2019-COFOPRI/ DE
ÓRGANO U UNIDAD ORGÁNICA DE ORIGEN DEL EXPEDIENTE	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
NOMBRE DEL RESPONSABLE	NATALÍ MORENO ARÉVALO

La Resolución deber ser notificada y puesta en conocimiento de:

- 1.- Órgano(s) u Unidad(es) Orgánica(s) de COFOPRI
- 2.- Otra(s) Entidad(es)
- 3.- Administrado(s)

NOTIFICACIÓN INTERNA (situación 1)		
FUNCIONARIO/SERVIDOR	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	FECHA DE NOTIFICACIÓN
	DIRECCION DE NORMALIZACIÓN Y DESARROLLO	
	DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL	

NOTIFICACIÓN EXTERNA (situación 2 y 3)		
ENTIDAD/NOMBRE Y APELLIDO DEL ADMINISTRADO	DIRECCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN

Indicar si esta Resolución se publica en:

- Portal Institucional
- Diario oficial El Peruano
- No corresponde publicar

PORTAL DEL ESTADO PERUANO

(Firma del Responsable del Expediente)

Nombre y Apellido : NATALÍ MORENO ARÉVALO  
 Cargo : DIRECTORA  
 Órgano u Unidad Orgánica: OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

